

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN ADELANTE "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ALEJANDRO GAITÁN MANUEL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ÓRGANO GARANTE":

- a) Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y con base en el artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ahora Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- b) Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.
- c) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se designó Presidente de la CETAIP, ahora IDAIP, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, quién durará en su encargo dos años, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2010, confiriéndole la representación legal de dicha Institución, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 5,461 del Volumen 101 de fecha 04 de Mayo de 2010.
- d) Derivado de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que entró en vigor el 30 de agosto del año en curso,

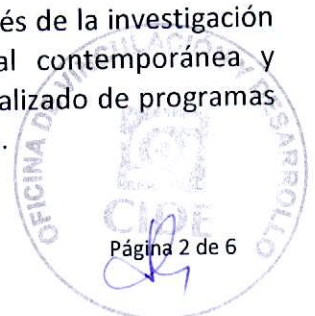


publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango, No. 69, de fecha 29 de agosto de 2013, la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública. Durango, cambia de denominación a Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, conforme a lo dispuesto por los artículos 130 y 136 de dicho ordenamiento legal. Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio establece que los Comisionados y Consejeros de los órganos constitucionales autónomos, como es el caso de la CETAIP, ahora IDAIP, continuaran en sus cargos hasta que concluya el periodo para el que fueron designados.

- e) Conforme a las disposiciones Constitucionales antes descritas el Consejo General del IDAIP, establece que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel continúe ejerciendo la representación legal del Instituto, hasta la conclusión del periodo para el que fue electo como Presidente, del 01 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2014; dicho acuerdo fue protocolizado ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 6401 del Volumen 128 de fecha 02 de Octubre de 2013.
- f) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 509, entre las calles Laureano Roncal y Regato, de la Ciudad de Durango, Durango

II. DECLARA "EL CIDE":

- II.1. Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.



- II.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "EL ÓRGANO GARANTE", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente convenio.
- III.2. Manifiestan las "LAS PARTES" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se obligan "LAS PARTES" para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la entidad federativa de DURANGO, DGO. y en el resto de la República Mexicana, en lo sucesivo "EL ESTUDIO".

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA. "EL ESTUDIO" se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por "EL CIDE" y "EL ÓRGANO GARANTE", mismos que abarcan:

1. Discusión analítica sobre la transparencia, el acceso a la información y sus implicaciones organizacionales.
2. Revisión y justificación metodológica de los parámetros que serán medidos, la forma en la que se aplicará su evaluación y los detalles y particularidades de su construcción.



3. Análisis de los resultados obtenidos una vez concluida la medición de todos los elementos, buscando patrones de comportamiento y cruces entre los mismos, señalando recomendaciones generales y específicas para cada área orientados a la toma de decisiones relacionado con el desarrollo de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.
4. Los productos entregables que como resultado de **"EL ESTUDIO"** deberán generarse y entregarse a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) serán los establecidos en **ANEXO1**, documento que contiene la descripción, objetivos y alcances del Proyecto y que debidamente firmado forma parte de este Convenio.
5. La entrega de los productos de **"EL ESTUDIO"** se realizará en las fechas indicadas en el **ANEXO 1**, siempre que **"EL ÓRGANO GARANTE"** haya cumplido oportunamente la obligación de proporcionar la información requerida por **"EL CIDE"**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.COORDINADORES DE "EL ESTUDIO". Se designa como coordinador general de **"EL ESTUDIO"** al Dr. Rodrigo Velázquez López Velarde y como coordinadora administrativa a la Dra. Alejandra Ríos Cázares, pudiendo apoyarse de investigadores asociados y asistentes de investigación.

CUARTA.ENTREGA DE INFORMACIÓN."**EL ÓRGANO GARANTE"** se compromete a entregar a **"EL CIDE"** toda la información con la que cuenta que pueda servir como apoyo para la realización de **"EL ESTUDIO"**, de conformidad con los formatos, cuestionarios y calendarios de entrega que proporcione **"EL CIDE"**. Para estos efectos, **"EL ÓRGANO GARANTE"** designa al siguiente enlace o representante:

Nombre: Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz

Cargo: Consejero Propietario

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo electrónico: hectorcarriedo@idaip.org.mx

Dirección: Calle Aquiles Serdán No. 509 Ote, de la Ciudad de Durango, Dgo.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS. Para la ejecución de **"EL ESTUDIO"**, **"EL ÓRGANO GARANTE"** se obliga a aportar a **"EL CIDE"** la cantidad total de \$19,000.00 (Son Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N). Dicha cantidad será proporcionada por **"EL ÓRGANO GARANTE"** en una sola exhibición, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y el **ANEXO 1**.

"EL CIDE" se obliga a otorgar a **"EL ÓRGANO GARANTE"** los recibos institucionales con sus respectivos requisitos fiscales de ley, correspondientes a cada una de las aportaciones económicas efectuadas por éste último. Dichos recibos deberán ser entregados por **"EL**

CIDE" dentro de los diez días posteriores a la entrega de cada aportación de **"EL ÓRGANO GARANTE"**.

Los depósitos deberán hacerse a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. cuya CLABE es la siguiente 021180040191014194.

"EL ÓRGANO GARANTE" deberá enviar copia del depósito o de la orden de pago electrónica a **"EL CIDE"** a la dirección electrónica que les indicará **"EL CIDE"**.

La ejecución de **"EL ESTUDIO"** iniciará una vez que **"EL CIDE"** haya recibido la aportación inicial de parte de **"EL ÓRGANO GARANTE"**.

SEXTA.DERECHOS DE AUTOR. En la difusión de **"EL ESTUDIO"** se le dará crédito tanto a **"EL CIDE"** como a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP). **"EL ÓRGANO GARANTE"** podrá difundir **"EL ESTUDIO"** en su totalidad o en la parte correspondiente al Estado en que se encuentre, dando el debido reconocimiento a **"EL CIDE"** y a la COMAIP.

Todos los materiales que se produzcan como consecuencia del presente instrumento, deberán incluir de manera visible y en tamaño similar los logotipos de **"EL CIDE"** y la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), otorgando los créditos correspondientes a las autoras y autores participantes.

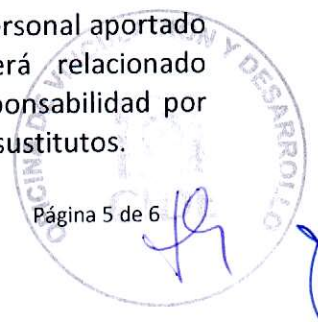
Asimismo, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan necesariamente el punto de vista institucional de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) o del Centro y Docencias Económicas, A.C."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. **"EL CIDE"** realizará una publicación que presente los resultados de **"EL ESTUDIO"**, la cual deberá ser realizada bajo los lineamientos de la colección **"CIDE"** y estará dirigida principalmente a la comunidad académica y científica, así como a estudiantes especializados y tomadores de decisión que requieren de información de punta de la disciplina.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de **"EL ESTUDIO"** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegue a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por **"EL ÓRGANO GARANTE"**: Domicilio: Aquiles Serdán No. 509 Ote. De la Ciudad de Durango, Dgo.

Por **"EL CIDE"**: Domicilio: Carretera México- Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México, D.F.

DÉCIMAPRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMASEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las **"LAS PARTES"** entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Cd. de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Por **"EL ÓRGANO GARANTE"**


MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO PRESIDENTE

Por **"EL CIDE"**


DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO

